

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante corrigió en indebida forma la demanda, toda vez que en el escrito de subsanación no estimó la cuantía en debida forma y los fundamentos de derecho no son claros. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 29 de septiembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
Demandado:	GABRIEL ALONSO GALVIZ y OTROS
Radicado:	170014003010-2020-00348-00
Interlocutorio No.:	963

Por auto calendado el 18 de septiembre del año 2020 y notificado por estado el día 21 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, el apoderado de la parte demandante no corrigió la demanda en debida forma, toda vez que no estimo la cuantía de la demanda en debida forma, los fundamentos de derecho manifestados no son claros, pues solo se limitó a sugerir el artículo 82 y concordantes.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** identificado con cedula 10.264.222 en contra de los señores **GABRIEL ALONSO GALVIZ** identificado con C.C 15.956.830 y **CARLOS MARIN con C.C 10.168.559** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 107 del 30 de septiembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

MPM